

**0192-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cero minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual la asamblea cantonal de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN NANDAYURE**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604600774	ELIAN JOSE JIMENEZ VASQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604550091	MEYBELLINE JEANNETTE MIRANDA SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
604090806	ANGEL ENRIQUE BERROCAL MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO
602930251	ARELYS SALAZAR VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
604690617	JUSTIN JOSE CAMPOS ELIZONDO	SECRETARIO SUPLENTE
602740010	MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ MUÑOZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502710695	MARTA FIGUEROA MATARRITA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602930251	ARELYS SALAZAR VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604600774	ELIAN JOSE JIMENEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604690617	JUSTIN JOSE CAMPOS ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602740010	MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604550091	MEYBELLINE JEANNETTE MIRANDA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv  
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA  
Ref., No.: 1013, 00776-2021